

a contar del día siguiente a la practica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear Recurso Contencioso hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de RJAP y PAC, según redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero, así como arts concordantes 8, 46 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio.

Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (Art. 89.3 Ley 30/92).

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dado en El Ejido, a 9 de enero de 2.008

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIMIENTO, Adela Cantón Suárez.

218/08

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Por acuerdo de 20 de noviembre de 2007, se deja sin efecto la convocatoria correspondiente a la oferta de empleo público de 2005 (BOP de Almería de 27 de octubre de 2006), de conformidad con las previsiones para 2008.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo y previo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses, a contar como en el caso anterior, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que tenga por conveniente. En el caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o por transcurso del plazo para entender la desestimación presunta del primero (un mes). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

219/08

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la ORDENANZA MUNICIPAL DE CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 22 de noviembre de 2007.

LA ALCALDESA, Firma ilegible.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Huércal de Almería despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

La presente Normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la ciudad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

TÍTULO I.

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Objeto

1.- Las cesiones de uso tendrán por finalidad proporcionar a las entidades sociales un espacio en dónde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

2.- Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Artículo 2. Espacios que se ceden

1. El Ayuntamiento de Huércal de Almería acordará la cesión de uso gratuita a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.

b) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3. Entidades que pueden acogerse a esta Ordenanza

1.- Para acceder al uso de equipamientos e inmuebles será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

2.- Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin primordial sea la dinamización socio-cultural o deportiva, igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

Artículo 4. Solicitudes

1.- La tramitación de solicitudes se ajustará a lo recogido en el Capítulo II Utilización de Bienes Patrimoniales, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

2.- Las asociaciones solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, la cesión de un local, documentado la previsión de horas semanales que estima que ocupará el local y un

proyecto de actividades y servicios que se desarrollarán en el espacio a ceder.

3.- La Concejalía de Participación Ciudadana estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, ofertará a la entidad solicitante un local determinado. De aceptarse por la asociación dicho local, las partes establecerán las condiciones de uso para que estos figuren en el acuerdo de cesión que adopte, en su caso, la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5. Cesión

1.- Cuando las partes acuerden las condiciones de uso, el Concejal de Participación Ciudadana propondrá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huércal de Almería la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 2 de esta Ordenanza

2.- El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá:

- la duración del mismo, que no podrá ser superior a 5 años.

- Concretar los espacios cedidos, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

- las condiciones de uso del bien cedido.

- demás circunstancias que se estimen oportunas.

3.- El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

4.- Las eventuales prórrogas a la duración inicial del acuerdo serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán ser refrendadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

5.- El acuerdo de cesión o de autorización de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

6.- En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrán perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

7.- Las cesiones de uso de bienes patrimoniales a la entidad beneficiaria se formalizarán en documento administrativo, que describa el bien que se cede, su situación física y el estado de conservación. Del mismo modo la reversión del bien al Ayuntamiento de Huércal de Almería también se formalizará en documento administrativo.

Artículo 6. Obligaciones

1.- La asociación o entidad ciudadana, beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

2.- Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la firma del convenio implicará por parte de la entidad el deber de respetar los términos, límites y condiciones suscritos ante el Ayuntamiento de Huércal de Almería y el titular de la propiedad de dicho inmueble. En el convenio se hará mención a estas circunstancias que afecten a las asociaciones beneficiarias.

TÍTULO II.**DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES****Artículo 7. Usos**

1.- Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios, y en los términos del acuerdo conforme al artículo 5 de esta Ordenanza.

2.- Un local puede ser cedido a una sola entidad individualizadamente o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

3.- Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Mantenimiento

1.- Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un hecho fortuito.

Artículo 9. Actividades no permitidas

1.- En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades que reporten lucro económico o que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3.- En el caso de que una entidad esté interesada en contar con servicio de bar en el local objeto de la cesión, deberá solicitarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana, para que, una vez estudiada la idoneidad del espacio, se concrete la mejor fórmula que compagine las necesidades de la asociación y el respeto a la normativa correspondiente. Su instalación requerirá, en todo caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local previa la tramitación que, en su caso, resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 10. Obras

1.- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

2.- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de

indemnización o compensación económica por su realización por la entidad cesionaria que las hubiere costeadado o ejecutado.

3.- En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados, así como todos los gastos necesarios realizados por el Ayuntamiento a estos efectos.

TÍTULO III**OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES****Artículo 11.**

1.- Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el capítulo II de esta Ordenanza.

2.- También estarán obligadas a:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el convenio de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, así como también a las cláusulas y/o condiciones que se establezcan en el acuerdo de cesión.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro y sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente y sean estos o no miembros de la entidad beneficiaria, el uso permanente del espacio que le ha sido asignado y sin previa autorización.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión,

opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento de Huércal de Almería, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) A revertir al Ayuntamiento de Huércal de Almería, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso y dentro de los términos que señala el artículo 16, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

n) A responder de los daños y perjuicios que se causen a personas y/o bienes por las personas socios de la entidad concesionaria, sus dependientes o de cualquier otra persona que participe o colabore con las actividades desarrolladas por el cesionario en el local objeto de cesión, aún cuando dichas actividades no se correspondieren con las propias de la entidad o colectivo.

o) las demás establecidas en la presente ordenanza.

TITULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.

1.- El Ayuntamiento de Huércal de Almería tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.

b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.

c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Huércal de Almería, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro y no concurra dolo o negligencia grave por parte de las asociaciones o entidades cesionarias o personas asociadas o dependientes, por cualquier título, de las mismas.

TITULO V

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

Artículo 13.

1.- Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento en los términos de esta Ordenanza y lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía (Capítulo II del Título III, Decreto de la Consejería de Gobernación 18/2006 de 24 de Enero).

2.- El acuerdo de cesión se extinguirá:

a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad

d) Por disolución de la entidad cesionaria.

e) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

f) Por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravenzan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h) Por utilización anormal del bien objeto de cesión o incumplimiento total o parcial de las condiciones a que estuviese sujeta la cesión.

i) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso se hubiese transferido a las asociaciones.

3.- La resolución de la cesión requerirá:

a) Acuerdo expreso del Ayuntamiento o, en su caso, toma de razón.

b) Audiencia de la entidad o asociación cesionaria por plazo de diez días, salvo por las causas de las letras b), c) o d) del anterior.

Artículo 14.

1.- En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados g) o i) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Artículo 15.

1.- La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 16.

1.- Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Huércal de Almería el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

2.- Cuando se trate de bienes de titularidad no municipal, el reintegro deberá producirse como mínimo 15 días antes de la expiración del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Huércal de Almería y la titularidad de la propiedad.

TITULO VI.

NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 17.

1.- El uso social de los centros educativos será posible fuera del horario lectivo y durante el periodo de vacaciones, mediante la obtención de la correspondiente autorización del Alcalde o Concejal en quien delegue.

2.- Tendrán prioridad sobre las actividades de las entidades y asociaciones, las organizadas por la comu-

nidad escolar y las programadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Artículo 18.

1.- El uso de estos espacios, y en especial de las aulas, será posible con el consentimiento de la dirección del centro.

2.- Las asociaciones adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada al centro de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.

3.- El uso de los espacios se realizará de tal forma que queden en perfecto estado para su posterior uso en las actividades ordinarias del centro. Caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

358/08

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene aprobado definitivamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2007, PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-V1, promovido por EL VALLE DE HUERCAL, S.L. y redactado por D. Guillermo Tatay Huici.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de recibo de la presente; o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses, a contar como en el caso anterior. De interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso hasta su resolución expresa, o por transcurso del plazo máximo para resolverlo (un mes). No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ordenanza Municipal de Urbanización; y artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Huércal de Almería, a 16 de enero de 2008.

LA ALCALDESA, María Isabel Rodríguez Vizcaíno.

212/08

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO

Don José Cara González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera.

HACE SABER: Que en la Resolución 47/07 dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 17 de diciembre de 2007, se resolvió lo que sigue:

“OCTAVO: RELACIÓN DE BAJAS POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Visto lo establecido en la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el artículo 16 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, y el informe emitido, que consta, RESUELVO:

Primero: Declarar la caducidad y baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran en la “relación adjunta” por no haber solicitado la renovación expresa de su inscripción en el plazo de dos años desde su fecha de alta en el mismo o desde la fecha de la última renovación expresa:

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido.

Por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme establece el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, cabe la interposición de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación. b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha Jurisdicción con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o, en su caso, de la resolución del recurso de reposición. Podrá ejercer cualquier otro recurso que convenga a su derecho.

NOMBRE	DOCUMENTO
- FARIDAGHADDAR	X04971710F
- ABDELHAMID BENAICHA	X06792555B
- OTMAN CHARKAOUI	P221457
- ELAYACHI DHIBA	R159835
- CHARAF ELAOUANI	N043155
- AHMED ELKAISSOUMI	N793240
- ABDELMANTE FRYHAH CHERKAOUI	-----
- ABDELJALIL GAGGA	P885787
- SOUFIANE LMGAAMI	-----
- ZINE DAINE BOUAJENANE	X05309667W
- RABAH BOUARROU	01439113
- RABEA BOUHARROU	X03477187R
- CLINSMAN YANANKOMAKO	H0957922
- JOUSSET BADICH	R433517
- BOUBACAR BARRO	10160337
- MOSTAPHA CHAIBI	R488399
- AYED CHOUACH	L774075
- MOHAMMED ELARBAOUI	M716523
- ABDELKRIM EL BIDAOUI	R363735
- IMAD EL HAILOUL	P550357